

2. PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN DEPORTIVA 2025.

ANEXO ESPECIFICO Nº3.

1.- MODALIDAD Y GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:

1. Línea 5. Ayudas a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Yecla. Para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas yeclanos y yeclanas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad

Para reconocer los resultados deportivos en al ámbito regional, nacional e internacional, y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas no profesionales capaces de destacar en una especialidad deportiva de las reconocidas por el Consejo Superior de Deportes (CSD), el Comité Olímpico Español, el Comité Paralímpico Español, por su participación y resultados deportivos.

2.- Practicantes de deportes individuales, de actuación simultanea o del resto de pruebas a título individual, no profesionales, nacido y/o empadronados en el municipio de Yecla, estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Yecla, y posean licencia federativa en alguna Federación Deportiva Española, y que cumplan algunos de los requisitos indicados en el apartado 3º en las condiciones que se indican a continuación,

1. En caso necesario, los menores de edad deberán justificar que residen con sus padres o tutores legalmente autorizados, de no ser así, el motivo de la residencia en nuestra ciudad, por motivos de estudio y/o trabajo. Y los mayores de edad, deberán justificar la residencia por motivos de estudio, trabajo y/o pertenencia a un club local.
2. En ambos casos, la fecha del empadronamiento en nuestra ciudad deberá ser con anterioridad al 1 de enero de 2025. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el Servicio Municipal de Deportes.
3. Excepcionalmente podrán admitirse solicitudes de deportistas que, por razones deportivas suficientemente motivadas, no cumplan con los requisitos antes descritos, siempre y cuando pueda acreditarse que han estado empadronados en Yecla, al menos 5 años.
4. Los deportistas federados yeclanos pertenecientes a clubes deportivos fuera del municipio de Yecla, podrán ser objeto de ayudas, pero quedando sujetos a justificación de la necesidad de pertenecer a un club de otra localidad.
5. No tener ningún contrato como deportista profesional, cuyos ingresos permitan la autofinanciación y obtención de beneficios más allá de las exigencias de preparación y competición de su especialidad deportiva.
6. Disponer licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Española o autonómica con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva reconocida como tal por el Consejo Superior de Deportes (CSD), el Comité Olímpico Español y/o el Comité Paralímpico Español. Esta licencia será del deporte por el que solicitan la ayuda.
7. Continuar con el entrenamiento y en el ejercicio de la actividad deportiva durante el año 2024, salvo lesión acreditada.
8. No estar sancionado o sancionada con pena de suspensión o inhabilitación por una federación deportiva de cualquier ámbito territorial como consecuencia de la comisión de una infracción disciplinaria deportiva de carácter grave o muy grave.
9. Tipos de pruebas:
 - 1.1 Acreditar participación en pruebas individuales, de actuación simultanea y/o de combate:
 - Se consideran como Pruebas Individuales aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
 - Se consideran como pruebas de actuación simultánea, aquellas que constituyen un agregado de 2, o más deportistas que integran una pareja, conjunto o equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (pádel, conjuntos de gimnasia rítmica, barcos remo y piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo...) y cuyo resultado sea único de la actuación conjunta y no la suma de las actuaciones individuales.
 - Se consideran pruebas de combate, aquellas que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (boxeo, judo, kárate...).
 - 1.2 Resto de pruebas (equipo). En el caso del resto de pruebas (equipo), únicamente serán objeto de esta Convocatoria, los deportistas que hayan sido seleccionados a título individual para formar parte de selecciones autonómicas y/o nacionales durante la temporada y que hayan participado en alguna competición con dicha selección. A continuación, se describen algunas pruebas equipo:

- Las de suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, etc.) Equipo I.
- Las pruebas de equipo de participación alternativa cuyo resultado no es la suma de resultados de las Pruebas Individuales (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, etc.) Equipo I.
- Aquellas pruebas de equipo que realmente no se celebran, pero que son el resultado de sumar los resultados de las Pruebas Individuales (p.ej. clasificación por equipos en cross, en gimnasia rítmica, etc.).
- Los Deportes Colectivos, aquellos en los que dos grupos de más de 2 deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).

3º Reúna los siguientes requisitos:

3.1. Deportistas de alto rendimiento:

a.- Las/os deportistas que figuren en la relación vigente sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicada por el Consejo Superior del Deporte, o bien en el anterior ejercicio (siempre y cuando no fuese aportado en el 2024) cuando el motivo de no estar incuso en dichos listados vigentes esté debidamente justificado por lesión deportiva o no celebración de competiciones por motivos excepcionales.

b.- Los deportistas que figuren en relación anual vigente de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, o bien en el anterior ejercicio (siempre y cuando no fuese aportado en el 2023), siempre y cuando el motivo de no estar incuso en dichos listados esté debidamente justificado por lesión deportiva o no celebración de competiciones por motivos excepcionales.

3.2. Deportistas mayores de 30 años:

- Las/os deportistas que formen parte de selecciones nacionales o hayan sido seleccionados oficialmente para participar en competiciones nacionales o internacionales oficiales en su modalidad deportiva, a título individual (necesario participar en competición).
- Las/os deportistas que hayan participado en competiciones oficiales internacionales (Olimpiadas, campeonatos del mundo, de Europa, etc,) que sea necesaria clasificación previa en competición oficial.
- Deportistas que hayan quedado entre los tres primeros del campeonato nacional oficial de su modalidad.

3.3.- Deportistas con proyección y menores de 30 años.

Por obtener resultados en competiciones / campeonatos oficiales y/o federados: Aquellas competiciones que organicen las federaciones deportivas o comités oficiales, o en las competiciones reconocidas por la administración deportiva autonómica o nacional como oficiales, de máximo nivel autonómico y/o nacional, donde se determina el título de Campeón nacional o regional de la categoría y especialidad. Para las nacionales e internacionales, con carácter general, será necesario haber sido seleccionado oficialmente y/o obtención de clasificación previa.

a.- Las/os deportistas que formen parte oficialmente de selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría, a título individual.

b.- Las/os deportistas que ostenten algún título o récord nacional o autonómico en la temporada 2024/2025 o 2024.

c.- Las/os deportistas clasificados del 1º al 16º en campeonatos nacionales absolutos y del 1º al 8º en su categoría.

d.- Las/os deportistas que hayan participado en competiciones oficiales internacionales del máximo nivel reconocida por los organismos deportivos siendo necesario clasificación previa.

e.- Las/os deportistas que hayan obtenido medallas regionales (1, 2 o 3º) en los campeonatos y ligas autonómicas oficiales del máximo nivel autonómico (quedan excluidas los resultados obtenidos en las pruebas previas clasificatorias y/o puntuables).

g.- Deportistas que participen en competiciones no oficiales en caso de no existir competiciones oficiales en esa modalidad y/o categoría y que hayan obtenido alguno de los resultados indicados en los apartados anteriores.

4. Se valorarán las competiciones, siempre y cuando sean oficiales y organizados por las federaciones y/o comités correspondientes reconocidos por el CSD y/o la CARM, a modo orientativo se establece la siguiente relación, que por motivos razonados podrá tener otra configuración una vez analizadas las solicitudes y los méritos alegados por los deportistas.

Categoría absoluta:

- Por ser deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento acreditado por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Resultados obtenidos:

- Campeonato del Olimpiada/ Mundo. Prueba oficial del calendario Mundial.
- Campeonato de Europa. Prueba oficial del calendario Europeo.
- Campeonato de España Absoluto (1º-16º).
- Otros resultados en Cto. España Universitario y Copa Del Rey/Copa de la Reina, Categoría Absoluta.

Categorías inferiores a la absoluta hasta la edad de 16 años y veteranos/master. Por los resultados obtenidos en pruebas oficiales de Campeonato de España, de Europa, del Mundo, de España Universitarios y Copas del Rey/Reina en categoría inferior a absoluta

- Resultados Campeonato del Mundo Absoluto y/o Olimpiada, participante y resultado.
- Resultado en el Campeonato de Europa, participante y resultado.
- Campeonato de España categoría (1º al 8º)

Categorías inferiores a la absoluta a partir de 16 años. Por los resultados obtenidos en pruebas oficiales de Campeonato de España, de Europa, del Mundo, de España Universitarios y Copas del Rey/Reina en categoría inferior a absoluta

- Resultados Campeonato del Mundo Absoluto y/o Olimpiada, participante y resultado.
- Resultado en el Campeonato de Europa, participante y resultado.
- Campeonato de España categoría (1º al 8º)

Otros meritos

A. Por los resultados obtenidos en campeonatos o torneos internacionales organizados por las federaciones deportivas o Comités correspondientes, distintos de los Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo y Copas del Mundo, que formen parte de los calendarios oficiales y clasificación previa, en categoría absoluta e inferior a la absoluta.

B. En Categoría Absoluta.

- Campeón Regional absoluta
- Selección española absoluta, concentración.
- Selección Regional absoluta

C. Categorías inferior y superior a la absoluta

- Campeón Regional.
- Selección española.

D. Categorías inferior a la absoluta: En primer lugar la Categoría Medallista (2 o 3º) en el Campeonato Regional de la categoría (competición de máxima categoría autonómica), y en segundo lugar selección regional. En esta categoría se concederán un máximo de 10 subvenciones con unmáximo de 125,00 euros entre los solicitantes que obtengan mayor valoración.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Además de lo establecido en la base sexta de esta convocatoria, relativa a la documentación, los solicitantes deberán presentar la documentación específica que se detalla a continuación para cada una de las modalidades:

- Anexo 2.1. Indicando la documentación presentada para cada uno de ellos
- Anexo 11. Informe justificativo de los resultados obtenidos en la temporada y en el que se podrá acreditar la trayectoria del deportista en cuestión, especialmente durante los dos últimos años y la valoración sobre su proyección en la temporada. Solo se tendrán en cuenta a los efectos de su posible valoración, los resultados que se acrediten en el Anexo 11 con VºBº de la Federación. En este caso, se podrá complementar el anexo 11 con un certificado de la Federación siempre y cuando venga especificado claramente la información solicitada. Solo se valorarán aquellos resultados que no hayan sido tenidos en cuenta en procesos anteriores y que se acredite convenientemente.

Solo se valorarán aquellos resultados que quede indubiativamente claro que corresponden con las competiciones oficiales de máximo nivel de esa modalidad deportiva en el ámbito autonómico, nacional y/o internacional.

Cada deportista podrá presentar 3 méritos deportivos como máximo, que serán expuestos por orden de importancia por el solicitante.

- Declaración jurada de no estar sancionado o sancionado con pena de suspensión o inhabilitación por infracción disciplinaria.
- Declaración jurada de no tener ningún contrato como deportista profesional, cuyos ingresos permitan la autofinanciación y obtención de beneficios más allá de las exigencias de preparación y competición de su especialidad deportiva.
- Código IBAN de la entidad bancaria en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Declaración de no estar incursa en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención.
- DNI.
- Licencia Deportiva correspondiente al año 2025
- Certificado por órgano competente como deportista de alto nivel o alto rendimiento

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS:

Con carácter general, los criterios de valoración específicos se regirán por los siguientes principios:

- a. En mayor medida el mérito/resultado de mayor importancia y que permite el acceso a la convocatoria durante el 2025 o bien la temporada 2024/2025.
- b. Valoración del resto de resultados presentados.
- c. Categoría. Mayor valoración categoría absoluta y de ahí en sentido descendente categoría inferiores (junior mas que juvenil, etc. y así hasta benjamín).
- d. Complementariamente en caso de prelación:
 - Historial deportivo de carácter deportivo del solicitante, durante la vigente y anterior temporadas. Entre otros, y en función de la categoría y modalidad deportiva, los logros de carácter individual, por orden de importancia:
 - Consideración de deportista de alto nivel (DAN) y alto rendimiento (DAR) según lo dispuesto en la diversa normativa nacional y autonómica
 - Participación con el equipo nacional en competiciones nacionales e internacionales.
 - Concentraciones con las selecciones nacionales y participación en programas de tecnificación nacionales.
 - Resultados en campeonatos nacionales con necesidad de clasificación previa.
 - Resultados en competiciones regionales.
 - Participación con el equipo regional en competiciones.
 - Resultados y participación en otros campeonatos y torneos con o sin necesidad de clasificación previa.
 - Número de participantes en la prueba donde se acredite el resultado y necesidad de obtención de clasificación previa.
 - Deporte femenino.
 - Deporte paralímpico y/o deporte para personas con discapacidad.
 - Necesidades y dificultades de entrenamiento propias del solicitante y su entorno físico y social.
 - Modalidad deportiva (Olímpica, no olímpica con campeonato de España/Europa oficial, otras reconocidas por el CSD y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) e implantación de la modalidad deportiva a nivel nacional, tomándose como referencia el número de licencias de los distintos deportes según la publicación del CSD del año anterior, dándose la puntuación máxima a la modalidad con mayor número de licencias de entre las peticiones presentadas, otorgándose el resto proporcionalmente.
 - Resultado en categoría superior a la que le corresponda por edad.
 - La pertenencia a un club con domicilio en Yecla
 - En las competiciones que se participe en pareja, equipo, conjunto, etc., la valoración que se obtenga de la aplicación de los criterios se podrá reducir porcentualmente en función integrantes.

Una vez estudiado los méritos alegados por los solicitantes se propondrá un orden de prelación y asignación de las distintas cantidades. Las ayudas se concederán a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración, pudiendo quedar solicitudes sin subvención.

Una vez presentadas las posibles solicitudes y analizadas las mismas, si la suma de las cantidades otorgadas no supera la cuantía máxima de la convocatoria, se podría variar las cantidades y aumentar las

categorías. Las ayudas no serán acumulables. En caso que el número de solicitudes fuese muy alto y afectase a las cantidades económicas, podría dejar de concederse a las solicitudes con menos categoríai (3º Cto. Regional, 2º Cto. Regional, etc.)

Periodo deportivo puntuable:

- El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos será a partir del 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria (1 de enero de 2.024) y hasta el final del plazo de presentación de las solicitudes. No obstante, lo anterior, un mérito deportivo únicamente será puntuado una vez, es decir, si ha sido baremado en anteriores convocatorias ya no lo será en las siguientes. En este sentido, en el caso de un deportista que no fuese tenido el resultado en la convocatoria anterior podrá ser valorado positivamente de forma complementaria.
- De igual modo, en el supuesto de solo aportar resultados obtenidos en el 2024 y no en el 2025, solo se valora si acredita que continua con el entrenamiento y en el ejercicio de la actividad deportiva durante el año 2025, y que la no obtención de resultados en el 2025 es debidamente justificada por lesión deportiva.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA JUSTIFICACIÓN.:

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Con carácter previo al pago, deberá aceptar la subvención y aportar declaración responsable en la que se indique que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. **Anexo 12.**

5. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES.

Los deportistas beneficiarios quedan, además de las que se estipulan en la base décima y duodécima de esta convocatoria, obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento de Yecla y su Servicio Municipal de Deportes, cuando sus obligaciones se lo permitan, en cuantas actividades se organicen para la promoción deportiva en Yecla.
- b) Si su normativa deportiva lo permite, deberán incluir en los soportes para la difusión de sus actividades, inclusive en su indumentaria deportiva de competición, y en cualquier caso en indumentaria de entrenamiento/viaje, etc. la imagen institucional que le será facilitado por el Servicio Municipal de Deportes.
- c) Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de la ayuda recibida, informando en su página web, redes sociales, comunicaciones con interesados y en cuantos medios disponga del importe de la subvención, objetivo o finalidad y beneficiarios y conforme a la cantidad económica a recibir fijada la presente convocatoria. De igual modo, esa publicidad de la subvención municipal deberá constar en las publicaciones, comunicaciones, etc que el deportista realice a lo largo de la temporada 2025/2026.